

## CONTRATO DE COMODATO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

a

"DIVINA GABRIELA"

**FUNDACIÓN INTEGRAL**

En Coronel, a once de Mayo de 2009, entre la I. Municipalidad de Coronel, rol único tributario N° 69.151.200-2, en adelante "La Comodataria", representada legalmente por su Alcalde Titular don **LEONIDAS ROMERO SAEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.210.203-7, ambos domiciliados en calle Bannen N° 70, comuna de Coronel, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Coronel es dueña del inmueble ubicado en Las Galerías N° 534, Población Bernardo O'Higgins, de la Comuna de Coronel y cuyos deslindes son los siguientes:

**Al Norte:** En 40.00 metros con calle Las Galerías.

**Al Sur:** En 40.00 metros con Area Verde.

**Al Oriente:** En 50.00 metros con calle Las Maestras.

**Al Poniente:** En 50.00 metros con calle Los Laboreos.

El inmueble se encuentra inscrito a mayor extensión a nombre de la comodante a fojas 1.149 número 1.262 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 1985.

**SEGUNDO:** En Sesión del Concejo Municipal de Coronel, de fecha 15 de Abril de 2009, la comodante acordó entregar en comodato a la Fundación Integra, el inmueble señalado en la cláusula precedente, destinado al funcionamiento del Jardín Infantil "Divina Gabriela".

**TERCERO:** Por medio del presente instrumento la comodante entrega en comodato a la comodataria, el inmueble individualizado en la cláusula "Primero" por el plazo de 15 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

**CUARTO:** La Comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble y cualquier otro, del carácter que sea.

**SEXTO:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

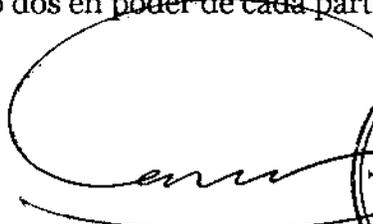
**SEPTIMO:** En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigentes las demás cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coronel y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña **Jenny Edith Vega Núñez**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don **Leonidas Romero Sáez**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 8.308 de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.


**JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ** **LEONIDAS ROMERO SAEZ**  
6.092.164-4 **ALCALDE**  
**Fundación Integra** **I.Municipalidad de Coronel**

